| | |
|---|---|
| **ACTA No:** | INT-001-2020 |
| **FECHA:** | 2020/10/27 |
| **CONTRATO No:** | 2020610 - 2020611 |
| **OBJETO:** | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS ASÍ GRUPO 1: CAQUETÁ Y GRUPO 2 BOLÍVAR. |

## SEGUIMIENTO A LAS Acciones Y COMPROMISOS DEL PROYECTO

| **Acción de Proyecto No.** | | | |
|---|---|---|---|
| Responsable por Contratista | Jorge Ignacio Avendaño Segura (Abogado Predial) | | |
| Responsable por Interventoría | Jorge Yamid Flores Marin ( Abogado Predial) | | |
| Fecha programada cumplimiento | | % de avance | Indicar el porcentaje de avance, en caso de atraso, indique el número de días |
| N/A | | | |

## TEMAS PRESENTE ACTA

Revisión Ley 1228 de 2008 y Ley 1682 de 2013.

### AGENDA DE REUNIÓN

Revisar la aplicabilidad de la Ley 1228 de 2008 en la ejecución del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS ASÍ GRUPO 1: CAQUETA GRUPO 2 BOLÍVAR", teniendo en cuenta el
Parágrafo 2°. Modificado por el art. 55, Ley 1682 de 2013, del artículo 1 y los artículos 7 y 10 de la norma ibídem.

A continuación, se presenta el tema desarrollado en la reunión del día 27 de octubre 2020, a los proyectos de los contratos N° 2020610-2020611.

El consultor inicia su exposición, donde hace claridad que cerrar la puerta a la presentación de propuestas en zonas rurales dispersas que tengan influencia en una zona de retiro de una vía terciaría, podría generarles un tema de exclusión social y algún tipo de conflicto con las comunidades. Por lo tanto, solicita que se analice la modificación que se realizó al parágrafo 2do de la ley 1228 de 2008 por el artículo 55 de la ley 1682 de 2013 *"El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2º de la Ley 1228 de 2008 se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituye zonas de reserva o de exclusión para carreteras, y por lo tanto se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas, salvo aquellas que se encuentren concebidas integralmente en el proyecto de infraestructura de transporte como despliegue de redes de servidos públicos, tecnologías de la información y de l as comunicaciones o de la industria del petróleo,* ***o que no exista expansión de infraestructura de transporte prevista en el correspondiente plan de desarrollo****."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El consultor propone que la Entidad Territorial en este caso la alcaldía certifique que dichas vías no están inmersas en algún tipo de proyecto de ampliaciones y que son aptas para que se lleven acaba dichas propuestas.

La interventoría manifiesta: Que si bien es claro que la Ley 1228 de 2008 parágrafo 2do prohíbe realizar algún tipo de intervención en zonas de retiros, no se puede desconocer que la Ley 1682 de 2013 en su Artículo 55. Modifico el parágrafo segundo y da la posibilidad siempre y cuando medie una autorización de la Entidad territorial. Por ende, es importante que el consultor tome en cuenta los POT de los municipios y poder certificar estas vías para dar un aval positivo.

Enterritorio considera importante que se realice un análisis integral de la Ley 1228 de 2008 en el sentido de revisar y analizar lo señalado en toda su regulación en especial los artículos 1, 7 y 10 de la norma ibídem. Asimismo, resalta la prohibición del artículo 7 en cuanto se prohíbe dotar de los servicios públicos domiciliarios a los inmuebles que se construyan a partir de la entrada en vigencia de la norma ibíd., en las áreas de exclusión y en consecuencia recomienda que sea evaluado por la consultoría y aprobado por la interventoría que directamente en campo se identifique si las viviendas que se encuentran en el derecho de vía fueron construidas antes o después de la vigencia de la norma, también es importante que el consultor de la mano con la interventoría analicen con la Entidad Territorial lo señalado en el Parágrafo 2°. Modificado por el art. 55, Ley 1682 de 2013, del artículo 1, en cuanto la expedición de la certificación de "*que no exista expansión de infraestructura de transporte prevista en el correspondiente plan de desarrollo"* y su consecuencia en los criterios de aplicabilidad de la Ley en el proyecto que se está estructurando.

En consecuencia, en conjunto con la consultoría, interventoría y ENTerritorio se acordó que la consultoría elevara la consulta de la aplicabilidad de la Ley 1228 de 2008 al líder sectorial, el cual es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la ejecución del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS SOLUCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS ASÍ GRUPO 1: CAQUETA GRUPO 2 BOLÍVAR".

Una vez terminada la reunión se establecen los siguientes compromisos:

1- El consultor radicará el día **28 DE OCTUBRE** del presente año ante el Ministerio por la ventanilla única de recepción de correspondencia del MVCT, la solicitud de aclaración sobre la aplicabilidad de la Ley 1228 de 2008 modificada por la Ley 1682 de 2013, en el marco de la estructuración de los proyectos de agua potable para consumo humano y saneamiento básico en vivienda rural dispersa de los departamentos de Bolívar y Caquetá.

2- La supervisión de Enterritorio, se compromete a consultar el día **28 DE OCTUBRE** del presente año con el MVCT, quien es el funcionario que nos puede apoyar en esa respuesta en el menor tiempo posible.

| **Programa de Proyecto** |
|---|
| N/A |
| **Aspectos Administrativos** |
| N/A |
| **Aspectos Presupuestales**: |
| N/A |
| **Riesgos** |
| N/A |
| **Aspectos sociales y/o ambientales** |
| N/A |

## ACCIONES FORMULADAS EN BASE A LA PRESENTE ACTA

| Este aparte se repite tantas veces como nuevas Acciones del Proyecto o compromisos se identifiquen<br>**Acción de Proyecto No. ____** | |
|---|---|
| Responsable por Contratista | |
| Responsable por Interventoría | |
| Fecha programada cumplimiento | |
| N/A | |

| **PARTICIPANTES** | | |
|---|---|---|
| NOMBRE | JHOMER ADOLFO LÓPEZ VARGAS | Firma |
| En Representación de | INCOLTA INTERVENTORÍAS | |
| Correo electrónico | incoltaenterritorio@gmail.com | |
| Teléfono | 3104193323 | |
| NOMBRE | JORGE YAMID FLORES MARIN | Firma |
| En Representación de | INCOLTA INTERVENTORÍAS | |
| Correo electrónico | incoltaenterritorio@gmail.com | |
| Teléfono | 3023664432 | |
| NOMBRE | ANGEL SEPULVEDA HERNANDEZ | Firma |
| En Representación de | ENTERRITORIO | |
| Correo electrónico | asepulv1@enterritorio.gov.co | |
| Teléfono | 3155229957 | |
| NOMBRE | MARÍA VICTORÍA LEÓN | Firma |
| En Representación de | ENTERRITORIO | |
| Correo electrónico | mleon@enterritorio.gov.co | |
| Teléfono | 3002887962 | |
| NOMBRE | HOLMAN DANIEL QUINTERO SALAZAR | Firma |
| En Representación de | ENTERRITORIO | |
| Correo electrónico | hquintero@enterritorio.gov.co | |
| Teléfono | 3142692078 | |
| NOMBRE | JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO | Firma |
| En Representación de | ARQCIVILES | |
| Correo electrónico | aavendano@arqciviles.com | |
| Teléfono | 3202421777 | |
| NOMBRE | JORGE IGNACIO AVENDAÑO SEGURA | Firma |
| En Representación de | ARQCIVILES | |
| Correo electrónico | Jorgeignacio2005@gmail.com | |
| Teléfono | 3112026260 | |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma_____
Nombre: ALEJANDRO AVENDAÑO
**COORDINADOR APODERADO POR EL CONTRATISTA**[1]

Firma_____
Nombre: JHOMER ADOLFO LÓPEZ VARGAS
**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Firma_____
Nombre: Julian David Rueda Acevedo
**SUPERVISOR ENTerritorio**

**Para uso exclusivo del supervisor de ENTerritorio:** utilice el siguiente espacio de observaciones en caso de no haber asistido a la reunión (aquí deberá expresar su opinión acerca de los temas tratados y sus recomendaciones al respecto):

[1] En caso de obra: director de obra, en caso de consultoría: director de consultoría, en otros : representante legal o apoderado.
Para el seguimiento de los contratos de interventoría, no aplica firma en este campo.

Sin comentarios al acta de reunión. Se suscribe por parte de Carlos Hernán García.

Gerente designado para apoyar la gerencia de los contratos 2020610,

2020611, 2020764 y 2020765

**FIRMA SUPERVISOR ENTerritorio**

Original: ENTerritorio
Copia: interventoría
Copia: contratista

## AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio , con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.fonade.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@fonade.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.